



# LA GACETA

## DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales

AÑO LVII

Managua, D. N. Sábado 24 de Enero de 1953

Nº. 20

## SUMARIO

## PODER EJECUTIVO

## EDUCACION PUBLICA

Concédense unas becas . . . . . Pág. 161

## MINISTERIO DE ECONOMIA

Aprouébase la solicitud presentada por la casa Pedro Belli &amp; Cía. Ltda. . . . . 161

## DISTRITO NACIONAL

Bautízase con el nombre de José Martí, una de las calles de Managua . . . . . 162

## SECCION JUDICIAL

Remates . . . . .	162
Títulos Sujetalos . . . . .	166
Marcas de Fábrica . . . . .	166
Venta de Patente . . . . .	167
Denuncio de Mina . . . . .	167
Notificación . . . . .	167
Convocatoria . . . . .	167
Aviso . . . . .	167
Declaratorias de Herederos . . . . .	168
Citaciones de Procesados. . . . .	168

## PODER EJECUTIVO

## Educación Pública

No. 430

El Presidente de la República,  
Acuerda:

1º—Conceder becas de interno a los señores Luis Colindres, Francisco Montiel y José Espinosa, en el Instituto Nacional «Ramírez Goyena» de esta ciudad, con la asignación de Setenticinco Córdobas (₡ 75.00) mensuales, cada uno.

2º—El presente Acuerdo surtirá efectos de ley a partir del 1º de Diciembre corriente, imputándose la erogación al Título VIII, Capítulo XXI del Presupuesto General de Gastos vigente.

Comuníquese.—Casa Presidencial, Managua, D.N., Diciembre 12 de 1952.—SOMOZA.—El Ministro de Educación Pública, Crisanto Sacasa..

## Ministerio de Economía

## RESOLUCION N.º 2

Ministerio de Economía. Managua, veintitrés de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos. Las once meridianas.

Vista la solicitud de la casa Pedro Belli & Cía. Ltda. de Managua, relativa a que le sea registrado y razonado su Pedido de Importación Registrado N.º 27304 de Lista N.º I, amparando 50 fardos de harina de trigo, que ya fué embarcada, pero que aún no ha llegado al país.

## Resulta:

Que la casa Pedro Belli & Cía. Ltda., obtuvo autorización para importar 1,030 quintales de harina de trigo afectando a la cuota garantizada a Nicaragua por el Convenio Internacional del Trigo para el año 1952/53, y registró en la Sección de Cambios del Departamento de Emisión del Banco Nacional de Nicaragua, su Pedido de Importación de 50 fardos de harina de trigo, con el N.º 27304 de Lista N.º I, pero omitió el registro del mismo Pedido en el Ministerio de Economía, que se estipula en el Arto. 8o., del Decreto Ejecutivo N.º 15 del 26 de Abril del presente año, y

## Considerando:

Que la citada disposición legal ordenada que: «Los pedidos de importación de trigo o harina de trigo autorizados por la Sección de Cambios del Departamento de Emisión del Banco Nacional de Nicaragua, deberán presentarse al Ministerio de Economía para ser registrados y razonados debidamente antes de ser enviados a los exportadores», con lo que no cumplió la mencionada casa importadora, por lo cual ha cometido una infracción de las sancionadas por el Arto. 13 del mencionado Decreto Ejecutivo, con una multa hasta por la cantidad de un mil córdobas, debiendo tomarse en cuenta en el presente caso, que además de ser la primera vez que el solicitante ha cometido dicha falta, se trata de un embarque pequeño en relación con la cantidad total que le ha sido autorizada para el presente año agrícola.

## Por Tanto;

y en virtud de lo expuesto y con apoyo en el citado Arto. 13, el suscrito Vice-Ministro de Economía,

## Resuelve:

1º—La casa importadora Pedro Belli & Cía. Ltda. deberá pagar en la Administración de Rentas de Managua, la suma de cincuenta córdobas en concepto de multa por

infracción del Arto. 13 del Decreto Ejecutivo N° 15 del 26 de Abril del corriente año.

29—Una vez que compruebe el pago de la multa, con la respectiva Boleta de Entero, se registrará y razonará en este Ministerio, el Pedido de Importación N° 27304 de Lista N° 1.

39—Notifíquese mediante publicación en «La Gaceta», Diario Oficial.—Alfredo Papi Oil, Vice-Ministro de Economía.

### Distrito Nacional

No. 23

El Presidente de la República

En uso de sus facultades,

Considerando:

Que el 28 de Enero del año en curso, se celebrará en toda la América el Primer Centenario del Natalicio de José Martí, noble Apóstol de Cuba, ciudadano de América que fué incansable luchador de los ideales democráticos de su pueblo y de los demás países de la comunidad americana,

Considerando:

Que como demostración de solidaridad continental se llevarán a cabo en todas las capitales de las Repúblicas Americanas, actos conmemorativos a la vida y obras de este gran Patrício, exaltando su memoria en todas las manifestaciones del espíritu, dignas de la figura y de la grandeza extraordinaria de este Apóstol de las libertades cubanas,

Acuerda:

19—Honrar la memoria de José Martí, en el Primer Centenario de su Natalicio, bautizando con su nombre, una de las principales calles de la Capital de la República, o sea la Quinta Calle Noroeste, comprendida entre la Primera y Séptima Avenida Noroeste.

29—Poner este Acuerdo en conocimiento del Sr. Alcalde de La Habana, por medio del Ministerio de Relaciones Exteriores de Nicaragua.

Comuníquese. —Casa Presidencial.—Managua, D. N., veintidos de Enero de mil novecientos cincuenta y tres. —A. SOMOZA, Presidente de la República. —Andrés Muriello, Ministro del Distrito Nacional.

### SECCION JUDICIAL

#### REMATES

No. 3627

Tres tarde treinta y uno corriente mes subastaráse mejor postor séptima parte finca Las Chácaras, esta jurisdicción, sucesión María Ruiz, y un arado dos manzanas, cerramiento dos manzanas y casa, limitado: oriente, Juan Simón Tercero; occidente y norte, Río Negro; y sur, Inocente Molina, Máximo Colejial Tellez y Benjamín Ruiz; por ejecución Anastasia Hernandez y María E. Peralta Ruiz, contra Juan Hernandez.

Valor: quinientos córdobas.

Oyense posturas legales.

Dado en el Juzgado Local. Limay, a catorce de mil novecientos cincuenta y tres.—Joaquín Sanders.—Félix P. Vindel, Srio.

136 3 3

No 3631

Once mañana, treintiuno corriente subastaráse, local este Juzgado, camioneta Ford, modelo mil novecientos cuarenta y uno, motor sesentisiete millones ochocientos mil doscientos noventa y nueve.

Ejecuta: Felicitas Amador a Mario Ruiz y Arturo Fonseca,

Dado Juzgado Primero Civil Distrito. Managua, veinte Enero de mil novecientos cincuenta y tres.—Rodolfo Oviedo, Srio.

135 3 3

No 3637

Once mañana diez Febrero próximo, local Juzgado subastaráse finca rural diez manzanas, esta jurisdicción, en San Jacinto, lindante: oriente, lote de Pedro Brand Matamoros; poniente, Ramón Urroz; norte, resto finca San Jacinto; sur, lote Tomás Sáenz.

Base: seiscientos ochenta córdobas.

Ejecuta: Concepción Reyes viuda de Zamora a Pilar Eduardo Arcia Urroz.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Civil Distrito. León, diecinueve Enero mil novecientos cincuenta y tres.—Enmendado—Sáenz—Vale—Testado—a—No vale.—Julio C. Morales V., Srio.

133 3 3

No 3638

Once mañana, once Febrero próximo local este Juzgado subastaráse predio rural, esta jurisdicción, en San Jacinto, lindante: oriente, lote Antenor Orozco; poniente, Antonio Urroz Arcia; norte, resto de San Jacinto; sur, lote María Teresa García, compuesto diez manzanas.

Ejecuta: Concepción Reyes viuda de Zamora a Estanislao Orozco Rivera.

Base: seiscientos ochenta córdobas.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Civil Distrito. León, diecinueve Enero, mil novecientos cincuenta y tres—Enmendados—poniente—Oyense—Valen.—Julio C. Morales V., Srio.

134 3 3

No. 3636

Once mañana nueve Febrero, local Juzgado subastaráse finca rural siete y media manzanas, esta jurisdicción, en San Jacinto, lindante: oriente, Gertrudis Baldelomar; poniente, Francisco Ramírez Majrena; norte, lote Adrián Montes Mendoza; sur, mediando camino, Teodosia Leytón.

Base: seiscientos ochenta córdobas.

Ejecuta: Concepción Reyes de Zamora a Salomón Gómez Ramírez.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Civil Distrito. León, diecinueve Enero mil novecientos cincuenta y tres.—Julio C. Morales V., Srio.

132 3 3

No 3644

Cuatro tarde treinta corriente mes subastaráse local este despacho finca urbana N° 12061 folio 170 tomo 188. Consiste lote terreno barrio Campo Bruce, mide quince metros fondo, treinta fondo. Linda: oriente, lote 113; occidente, camino Santo Domingo; norte, lote 99; sur, lote 146.

Avalúo tres mil córdobas.

Ejecución: Amelia Zúñiga Espinosa y Oraciela de Fernández contra Dr. Luis Fonseca Iglesias.

Oyense posturas.

Dado Juzgado 29 Civil Distrito Managua, veintiuno Enero mil novecientos cincuenta y tres.—J. Velasquez P.—A. Selva, Srio.

143 3 2

## Nº 3661

Tres tarde veintisiete corriente remataráse terreno La Concepción, un cuarto manzana, lindando: oriente, Teresa Jarquín; poniente, Humberto Aleman; norte, Teresa Jarquín; sur, Emilio Gonzalez.

Luis Alberto Cerdá ejecuta a Maclovio Jarquín Amador. Doscientos córdobas.

Oyense posturas.

Juzgado Local Civil. Masaya, veinte Enero mil novecientos cincuenta y tres.—R. Ouandique M., Srlo. 148 3 1

## Nº 3665

Cuatro tarde treintiuno corriente mes subastaráse local este despacho finca urbana pueblo San Rafael Sur. Nº 23788, folio 169 tomo 311 Registro Público este departamento. Linda: oriente, herederos Bartolomé Silva; occidente, María Velásquez; norte, Pablo Sánchez; sur, calle pavimentada.

Ejecución Amelia Zúñiga Espinosa contra Armando Velásquez Artola.

Avalúo: cuatro mil córdobas.

Dado Juzgado 2º Civil Distrito. Managua, veintidos Enero mil novecientos cincuenta y tres.—J. Velásquez P.—A. Selva, Srlo. 147 3 1

## Nº 3635

El día Domingo 10. de Febrero de 1953, a las 8 a.m., en el local de esta Agencia y de conformidad con los Artículos 12 y 13 de nuestra Ley Orgánica, se rematarán en el mejor postor, las prendas de plazo vencido detalladas a continuación, cuyos dueños no las hubieren refrendado o rescatado en tiempo.

Las personas que quieran hacer posturas en esta subasta, pueden presentarse y serán oídas conforme a derecho.

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
94470	1 Anillo liso, una cadena con dije, m/e, 4 grs	Φ 20.10
94499	1 Cadena de oro, 3.75 grs	26.80
94500	1 Dije crucifijo, de oro, 4 grs	20.10
94519	2 Anillos y un pedacito de cadena, 3.75 grs	20.10
94522	1 Par mancuernillas de oro de monedas 2 1/2 dólares y prendedor para vestido, 13 grs	53.60
94544	1 Par chongos incompletos y una cadena reventada con dije, de oro, 5.25 grs	24.12
94569	1 Anillo de oro, 3.25 grs	16.08
94581	1 Cadena con dije crucifijo, 6.75 grms	40.20
94585	1 Lámpara de mano de dos baterías	6.70
94597	2 Lámparas de baterías, de mano	10.72
94606	1 Cadena con dije, una esclava, de oro 5.50 grs	26.80
94621	1 Par chongos 2.25 grs oro	10.72
94672	1 Anillo liso de oro 5.75 grs	20.10
94717	1 Cordón dije crucifijo, 14 grs	93.80
94719	1 Par chongos de oro, 2 1/2 grs	13.40
94737	1 Alfiler de oro con 2 dijes, una esclava reventada, 1.75 grs	6.70
94772	1 Cadena con dije de oro, 7.25 grs	26.80
94869	1 Cadena de oro con dije, 3 grs	13.40
94879	1 Anillo de oro, 2 grms	10.72
94895	1 Cadena reventada con dije y un par chongos, 4 grs	20.10
94908	2 Serruchos para carpintero	20.10
94913	1 Cadena con dije, de oro, 4.50 grs	26.80
94920	1 Anillo de oro con piedra, 1.25 grs	5.36
94950	1 Par chapas incomp. 1.50 grms	8.04
94978	1 Par de argollas de oro, 2 grs	9.38
94985	2 Anillos de oro, 5.50 grs	26.80
94992	2 Cadenas reventada con dije, 7.50 gramos	40.20
95016	1 Pulsera de oro 9.50 grs	67.00

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
95018	1 Anillo, un par chapas de oro, 3 gramos	Φ 13.40
95023	1 Anillo liso de oro, 6.25 grs	33.00
95029	1 Anillo de oro, 18 grms	66.00
95043	1 Cadena con dije, una pulserita, un anillo, de oro, 6.25 grms]	26.40
95074	1 Par argollas de oro, 3.75 grs	19.80
95093	1 Pulserita de oro revent. 4 grs	19.80
95100	1 Par planchas para ropa	5.28
95108	1 Cadena de oro, 11 grs	46.20
95120	1 Anillo de oro, 4 grs	26.40
95170	1 Anillo de oro, 3 grs	13.84
95184	2 Pares de planchas para ropa	10.56
95201	2 Cadenas con dije, de oro 7 grs	39.60
95209	1 Anillo liso, de oro 3.50 grs	15.84
95211	1 Anillo liso, de oro, 2.25 grs	10.56
95221	1 Cadena revent. con dije, un anillo con piedra, 3.75 grs	13.00
95238	1 Par de planchas para ropa, una lámpara de mano, un corte género de algodón	13.00
95241	1 Cadena revent. con dije, un anillo liso, 3.50 grs	18.20
95279	1 Esclava de oro, 11.50 grs	50.50
95311	1 Cadena con dije, de oro, 14.75 gramos	65.00
95316	1 Hacha con mango	6.50
95326	1 Cadena rev. con dije, 3.25 grs	18.20
95359	1 Cadena rev., un anillo, de oro, 7 grms	26.00
95362	2 Anillos con piedras, dos anillos, una esclava, un par chapas, de oro 14 grs y un reloj para pulso, marca «Renova», pulsera en m/e	104.00
95369	1 Corte de seda rosada 2 1/2 yds	6.50
95376	1 Par argollas de oro, 2 grs	7.80
95407	1 Anillo incompl., una monedita de cuatro reales de oro, 3.25 grs	6.50
95433	1 Par chongos de pelota, de oro 2 gramos	7.80
95442	1 Cadena con dije, de oro, 3.50 gramos	15.60
95446	1 Esclava de oro 2.25 grs	7.80
95447	1 Par chapas, un anillo con piedra, un anillo con zafiro 8.75 grs	45.50
95455	1 Cadena rev. con dije, de oro, 4.50 grs	15.60
95476	1 Cadena con dije, en m/e, de oro 3.50 grs	15.60
95494	1 Cadena rev. de oro, 8.50 grs	26.00
95503	1 Anillo liso de oro, 5.50 grs	23.40
95505	1 Cadena con dije, de oro, 2.50 grs	10.40
95516	1 Par de planchas para ropa	6.50
95529	2 Brazaletes con cadenita, una pulsera No. 8 con dije, dos esclavas de oro, 64.50 grs	455.00
95539	1 Máquina de moler maíz	23.40
95449	1 Par de planchas para ropa	5.20
95557	1 Anillo con piedra y una cadena con dije, 6.50 grs	26.00
95559	1 Anillo chachagua con seis brillantitos, 4.50 grs	390.00
95560	1 Cadena con dije, de oro, 8.50 grs	39.00
95562	1 Cadena de oro 4.50 grs	19.50
95567	1 Par chongos de oro 1.25 grs	5.20
95573	1 Cadena con dije, un anillo, 5 grs oro	26.00
95591	1 Cadena rev. de oro, 2.75 grs	10.40
95591	1 Cadena de oro 7.50 grs	26.00
95613	1 Par chongos de oro 2.50 grs	10.40
95624	1 Cadena con dije, un anillo, de oro 11.50 grs	52.00
95657	1 Anillo de oro, 1.75 grs	6.50
95683	1 Cadena con dije, un brazalete con dije, un cordón con dije, una esclava, dos anillos, de oro 34.25 grs	130.00
95702	1 Rifle cal. 32	39.00

No de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate	No de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
95711	1 Cadena de ero, 2 grs	\$ 7.80	95934	1 Lámpara de baterías «Winchester»	\$ 5.20
95720	1 Prendedor oro filigrana 4.50 grs	10.50	95938	1 Cadena con dije de oro, 5.50 grs	19.50
95725	1 Lámpara de mano de dos baterías	5.20	95944	1 Cadena con dije, 1 par de chapas de oro, 7.50 grs	30.00
95745	1 Par de argollas, un anillo de meseta 11.25 grs	39.00	95945	1 Cadena con dije de oro, 3 grs	19.50
95746	1 Anillo con piedra, de oro, 10 gs	32.50	95969	1 Cadena con dije de oro, 3.50 grs	15.60
95747	1 Cadena con varias reventaduras, dos dijes, de oro 3 grs	32.50	95970	1 Anillo de oro, 8 grs	39.00
95747	1 Cadena con varias reventaduras, dos dijes, de oro, 3 grs	15.60	95971	1 Par argollas, 1 anillo liso, 1 anillo con piedra, de oro, 16 grs	52.00
95775	1 Anillo, un par chapas de oro 3.25 grs	10.40	95987	1 Cadena con dije de oro, 5.25 grs	25.20
95785	1 Cordón de oro con dije, 18 grs	104.00	95989	1 Anillo de meseta de oro, 7.50 gr	32.00
95791	1 Cadena de oro 3.75 grs	19.50	95991	1 Anillo de plancha de oro, 3.50 gramos	17.92
95792	1 Cadena revent. de oro, 1.25 grs	7.80	95992	1 Anillo de oro, 1.75 grs	7.68
95793	1 Par de argollas, un anillo, 5 grs oro	23.40	95995	1 Hacha sin mango	6.40
95794	1 Par chongos de oro, 1.75 grs	9.10	96000	1 Cadena con dije de oro, 2 grs	7.68
95795	1 Dije de medalla, un dije forma cerdito, de oro, 1.25 grs	6.50	96007	1 Anillo liso de oro 7.75 grs	20.48
95796	1 Cadena rev. con dije de oro 6 gramos	26.00	96011	1 Cadena con dije, 1 anillo con piedra, de oro, 4 grs	19.20
95802	1 Cadena rev. con dije, de oro 6.25 grs	19.50	96012	1 Anillo labrado, de oro 1.75 grs	7.68
95809	1 Anillo, un anillo con piedra 5.50 gramos	15.60	96013	1 Anillo con piedra, 1 par patacues, de oro 2.25	10.24
95823	1 Anillo de oro 6.75 grs	26.00	96014	1 Anillo de plancha m/e, de oro, 3 grs	12.80
95824	2 Anillos de oro 7 grs	26.00	96015	1 Cadena, 1 anillo de plancha, 3.75 grs	19.20
95828	1 Anillo con piedra acerina, de oro, 3.75 grs	13.00	96016	1 Dije de crucifijo la argolla sola, de aro 4.25 grs	25.60
95831	1 Anillo de oro 2.75 grs	12.80	96018	1 Cadena con dije de oro 3.50 grs	17.92
95841	1 Anillo de oro 3.75 grs	13.00	96022	1 Brazalete m/e, 1 cadena, de oro 8.50 grs	32.00
95842	1 Anillo de oro 2.25 grs	10.40	96033	1 Dije de filigrana, de oro 4.75 gr	19.20
95846	1 Anillo, un anillo de flor, un anillo con piedra, una esclava, de oro, 10 grs	36.036	96035	1 Par chongos, de oro, 2.25 grs	8.96
95852	1 Par chapas cada una con dos brillantes	45.50	96036	1 Cadena rev. con dije de medalla, de oro 2.25 grs	10.24
95854	1 Anillo, un par chapas en m/e, de oro, 2 grms	2,600.00	96037	1 Anillo con piedra, de oro, 2 grs	10.24
95874	1 Cadena con dije, un par argollas, un anillo, 4 grs	23.40	96038	1 Cadena de oro 3.75 grs	17.92
95875	1 Cadena de oro con dije, 4.50 grs	9.20	96041	1 Anillo con piedra, de oro, 3 gr	12.80
95876	1 Brazalete con dije de oro, 10.50 gramos	5.20	96050	1 Par chapas, de oro 2.25 grs	5.12
95887	2 Brazaletes: una pulsera; un anillo con piedra, un prendedor de oro, 63.50 grs	19.50	96055	1 Cadena con dije, 1 par de chapas de oro 5.25 grs	25.60
95891	2 Barrenos	13.00	96056	1 Cadena, 3 alfileres con dijes, de oro 4.75 grs	23.04
95892	1 Cadena con dije de oro, 6.75 grs	32.50	96058	1 Par chongos de oro 1.75 grs	8.96
95893	1 Cadena con dije, un anillo de oro, 4.50 grs	26.00	96059	1 Anillo con piedra, 1 anillo de corozo, de oro, 3 grs	15.36
95896	1 Anillo de meseta, 1 par de chongos, 6 grs	260.00	96063	1 Par chapas de oro 1.25 grs	5.12
95903	1 Esclava cod dije, 2 anillos de oro, 10 grs	13.00	96066	1 Cadena reventada, con dije de oro, 3.25 grs	12.80
95904	1 Cadena con dije, 1 par argollas de oro, 9.75 grs	32.50	96070	1 Portavienda m/e cinco dep.	7.68
95912	1 Anillo con piedra, 1 anillo con cavidad, de oro, 5.25 grs	10.20	96071	1 Lámpara de 2 baterías Mc Winchester	5.12
95913	1 Corte de seda de 3 ydas	23.40	96076	1 Pulsera con dije, de oro 19.50 gr	76.80
95914	1 Cadena, 1 cadena con 2 dijes de oro, 7.50 grs	52.00	96077	1 Pulsera de oro, 17 grs	76.80
95916	1 Cadena rev. con dije, 1 anillo con piedra, 7 grs	26.00	96079	1 Cepillo, 1 formón	5.12
95917	1 Cadena reventada con dije de oro, 2.50 grs	23.40	96080	1 Taladro automático	6.40
95919	1 Cadena de oro, 7 grs	13.00	96081	4 Escuadras de hierro y madera 1 alicate de resorte	66.40
95922	1 Cadena de oro, 2.25 grs	9.10	96082	3 Brocas, 1 gurvia, 1 escopio y 3 formones usados	5.12
95924	1 Anillo con piedra, 1 anillo liso, 1 cadenita reventada, 1 dije de oro, 6.75 grs	32.50	96083	1 Formón angosto y un ancho, 2 gurbias	5.12
95925	1 Par de chongos de oro, 2 grs	13.00	96084	2 Cepillos de hierro	5.12
95930	8 Anillos con piedra, 2 pares de chapas m/e, 1 collar con dije, 1 cordón 103 grs	26.00	96131	1 Anillo liso de oro, 6 grs	20.48
95931	1 Anillo con piedra de oro, 2 grs	6.50	96144	1 Anillo con piedra, 1 cadena con dije de oro, 4.50 grs	17.92
		260.00	96149	1 Collar oro filigrana 17.25 grs	44.80
		13.00	96171	1 Anillo liso de oro 7.25 grs	33.28
		26.00	96181	1 Prendedor, 2 patacones diferentes 1.75 grs	6.40
		10.40	96190	1 Pulsera No 8 de oro, 4 grs	19.20
		26.00	96197	1 Par de argollas 2 grs	7.68
		6.50	96211	1 Botón con cadenita y alfiler, de oro 1 grs	5.12
		13.00	96212	1 Esclava de oro 2.50 grs	12.80
		260.00	96240	1 Cadena con dije, de oro 13.25 gramos	44.80

No de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate	No de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
96244	1 Esclava m/e, de oro 2.75 grs	10.24	96611	1 je, de oro, 6 grs	25.60
96260	1 Cadena rev. con dije, 1 par patacones, 1 par argollas, de oro	38.40	96614	1 Cordon sin dije, de oro 8 grs	15.20
96266	1 Par chongos, 1 dije medalla de oro 3.25 grs	12.80	96618	2 Anillos de oro, 3.50 grs	15.36
96270	1 Par dormideras, 1 cadena rev. con dije m/e, de oro 6.50 grs	32.00	96629	1 Par de argollas, de oro 5 grs	23.04
96283	1 Anillo liso, 1 par patacones, de oro, 2 grs	7.68	96633	1 Anillo liso, de oro 4.50 grs	15.36
96293	1 Anillo liso oro 3.25 grs	15.36	96640	1 Cadena reventada con dije, de oro 2 grs	10.24
96300	1 Cordón con dije de oro 10 grs	38.40	96649	1 Pulsera rev. de oro, 4 grs	15.36
96303	1 Corte de seda, 3 yds	8.96	96653	1 Cadana con dije, de oro. 3.50 gr	12.80
96304	1 Cordón con dije, de oro 6.25 gramos	38.40	96655	1 Anillo de meseta, de oro, 6.50 gr	17.92
96317	4 Anillos lisos, de oro 6.50 grs	32.00	96668	1 Anillo liso, de oro 5.25 grs	19.20
96333	1 Cadena, 1 anillo liso rajado, de oro 3 grs	25.60	96669	1 Esclava con dije, de oro 3.25 grs	12.80
96346	1 Reloj sin pulsera, cuja oro	38.40	96672	1 Brazalete, de oro 8.25 grs	38.40
96349	1 Brazalete con dije de oro 8.25 gramos	12.80	96679	1 Cadena sin dije, de oro 3.65 grs	17.93
96354	1 Cordón con dije, de oro 18 grs	15.36	96682	1 Cordón con dije, de oro 8.50 grs	38.40
95357	1 Brazalete con cadenita de oro 11.25 grs	51.20	96688	1 Cadena con dije, 1 dije de medalla, de oro 5.25 grs	25.60
96361	2 Cadenas rev. con dije, 3 cadenas con dije, 1 brazalete sin dije, 1 esclava, 1 chapa sola, 1 par chapas, 1 anillo con pied., 1 anillo meseta, 1 par argollas, 1 par dormideras, 1 anillo piedra acerina, 50 grs	256.00	96690	1 Par argollas, 1 cadena con dije, 3 dijes, 1 par chongos, 1 anillo, de oro, 13.50 grs	44.80
96372	1 Cadena con dije 2 anillos 1 esclava de oro 11.25 grs	51.20	96691	1 Anillo de plancha, de oro 3.75 gramos	12.80
96373	1 Cadena con dije, de oro 3 grs	12.80	96692	1 Anillo liso, 1 de corozo, 1 par de dormideras, 1 par chongos, de oro, 7.50 grs	32.00
96380	1 Corte de lona blanco	6.40	96708	1 Anillo labrado, 1 par chapas, de oro, 3.50 grs	12.80
96401	1 Cadena rev. con dije, 2 anillos con piedra, 7.25 grs	44.80	96709	1 Par chongos, de oro 3 grs	12.80
96406	1 Machete con vaina	6.40	96712	1 Cadena con dije, de oro 3.22 gr	12.80
96412	1 Anillo de plancha 1 anillo labrado 2.25 grs	10.24	96721	1 Par argollas, 1 par anillos, de oro 5.50 grs	19.20
96425	1 Cadena sin dije 2.25 grs	12.80	96738	1 Brazalete con dije, de oro 12 grs	37.80
96431	1 Cadena reventada, con dije, 1 anillo de plancha 1 liso, de oro 6 grs	25.60	96742	1 Cadena con dije, 1 anillo de plancha, de oro 12.50 grs	44.10
96440	1 Anillo de plancha 3.50 grs	12.80	96747	1 Prendedor con dije, 1 alfiler m/e, de oro 8 grs	25.20
96441	1 Anillo de meseta 3.25 grs	12.80	96758	1 Anillo con piedra, de oro 2.75 gramos	6.30
96444	2 Cadenas rev 3.75	12.80	96759	1 Cadena con dije, de oro 9.50 grs	63.00
96460	1 Anillo liso 3.75 grs	12.80	96760	1 Cadena con dije piedra acerina, de oro 13 grs	63.00
96478	1 Pulsera N° 8 con dije y otra sin dije, 1 cordón con dije 1 prendedor 1 anillo 8 grs	256.00	96761	1 Cadena rev. con dije, 1 par de dormideras, 1 anillo liso m/e, 1 de corozo, de oro 10 grs	50.40
96481	1 Anillo de plancha, de oro, 2 grs	8.96	96763	1 Par de argollas, de oro 4 grs	17.64
96495	1 Cadena de oro 8.50 grs	32.00	96771	1 Anillo de meseta, de oro 9.25 grs	25.20
96500	1 Par chapas 1 anillo 1 reloj 6.25 grs	35.84	96776	1 Cadena rev. sin dije, de oro 1.75 gramos	6.30
96511	1 Dije, 1 anillo de meseta 1 par chapitas 5.25 grs	23.04	96781	1 Cadena rev. de oro 4.75 grs	10.80
96515	1 Par chapas 2 chapas solas 1.50 grs	6.40	96788	1 Cadena con dije, de oro 2 grs	12.60
96516	1 Anillo con piedra 1 par chongos de oro 5.75 grs	19.20	96791	1 Anillo con piedra, de oro 2 grs	12.60
96519	1 Pulsera de oro 7 grs	25.60	96795	1 Anillo de meseta, de oro 14.25 gramos	50.40
96525	1 Tapado negro de crepón	6.40	96798	1 Par chongos de oro 1.50 grs	7.56
96536	1 Anillo de meseta de oro 3 grs	12.80	96799	1 Anillo con piedra, 1 anillo de rosa, de oro 5 grs	18.90
96540	1 Cadena rev. con dije 1 par chapas de oro 5 grs	23.04	96813	1 Pulsera m/e, 1 anillo de meseta, de oro 5 grs	45.20
96544	2 Cadenas rev. con dije de oro 3.75 grs	19.20	96814	1 Anillo con piedra, 1 de corozo de oro 5.25 grs	25.20
96545	1 Anillo de plancha, de oro 6 grs	19.20	96823	1 Anillo de meseta, 1 par de argollas, de oro 5.25 grs	25.20
96560	1 Brazalete con dije, de oro, 8 grs	19.20	96828	1 Anillo de meseta, de oro 3 grs	12.60
96561	1 Anillo de plancha, de oro, 1 par dormideras 3.75 grs	32.00	96829	1 Cadena con dije, de oro 2 grs	12.60
96563	1 Cadena con dije, de oro 13.75 gr	17.92	96826	1 Cadena con dije, de oro 7.75 gr	25.20
96569	1 Cadena con dije, de oro, 2.50 gr	38.40	96839	1 Par de chapitas, 1 par de chongos, de oro 1.75 grs	8.82
96572	1 Cadena con dije, de oro, 1.75 gr	15.36	96841	1 Cordón con dije, de oro 14.50 grs	44.10
96574	1 Cadena sin dije rev. 1 par chongos de oro, 2 grs	12.80	96845	1 Anillo de meseta, de oro 1 grs	5.04
96581	1 Cadena con, dije rev. 1 pedazo de cadena rev. 1 anillo m/e, 1 di-	7.68	96846	1 Anillo de plancha, de oro 3.75 gr	12.60
			96853	1 Cadena con dije, de oro 3 grs	12.60
			96860	1 Cadena con dije, 1 anillo, de oro 12.50 grs	37.80
			96897	1 Corte de villela, 8 ydas	6.36
			97027	1 Corte de casimir, 1 1/2 ydas	12.00
			97107	1 Corte de seda, 3 1/4 ydas	10.40

No de la Boleta	Descripción de las prendos	Base del Remate
97153	1 Corte de casimir, 2 ydas	₡ 17.68
97199	1 Corte de villela, 2 1/2 yds	6.30

**CAJA NACIONAL DE CREDITO POPULAR**  
Monte de Piedad  
Agencia de Chinandega

2 1

**TITULOS SUPLETORIOS**

Nº 3437

Luisa Rodríguez de Guido, pide título supletorio de un solar urbano, situado Barrio Obrero de esta ciudad, con una mediagua, de diez varas de largo por tres y media de ancho, midiendo el solar seis varas de frente por treinta de fondo, con un desague que corre de Poniente a Oriente, comprendido todo el inmueble dentro de los siguientes linderos: oriente, solar de Marcelo Córdoba; poniente, Calle Mongalo; norte, solar de la solicitante; y sur, solar de la señora Julia Alvarez de Espinosa.

Término oponerse treinta días.

Secretaría Juzgado Local Civil.—Rivas, quince de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos.—G. García M., Srio.

4059 3 3

Nº 3438

Manuel Lozano, solicita título supletorio solar barrio El Calvario esta ciudad, entre estos linderos y dimensiones: oriente y poniente, cuarentitrés varas por cada lado, con Estebana Rueda y Aniceto Ferrufino; norte y sur, treintiuna varas por cada lado, con testamentaria de Sotero Silva y Paulina Bravo, calle en medio; estímalo doscientos córdobas. Quien se crea con derecho opóngase término legal.

Dado Juzgado Local Civil.—Nandalme, quince de Diciembre de mil novecientos cincuentidos.—José Ma. Castillo N., Srio.

4058 3 3

Nº 3445

Concepción Vásquez, solicita título supletorio, casa y solar, Laborio, León. Solar mide y linda: oriente, treintidos varas, Guadalupe Vásquez; poniente, veintiocho varas, Bernarda Dávila; norte, diecisiete varas, mediando calle, Juan Hernández, Cándido Romero; sur, dieciseis varas, predio Municipal.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito.—León, dieciocho Diciembre mil novecientos cincuentidos.—J. R. Saborio E., Srio.

4057 3 3

Nº 3444

Guadalupe Vásquez, solicita título supletorio, casa y solar, Laborio, León. Solar mide y linda: oriente, cuarentisiete varas, Rosendo Sequeira; poniente, treintidos varas, Concepción Vásquez; norte, treintisiete y media varas, mediando calle, Juan Hernández, Cándido Romero; sur, cuarentiuna varas, predio Municipal.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito.—León, dieciocho Diciembre mil novecientos cincuentidos.—J. R. Saborio E., Srio.

4056 3 3

Nº 3579

Benito Rivera Dávila, mayor edad, casado, agricultor, domicilio Jicaro, solicita título supletorio siguientes bienes: a) Finca dividida en dos lotes. Primero: ubicado lugar «Casas Viejas», un potrero de treinta manzanas extensión, cercas alambre, y una casa ocho varas largo por seis ancho, tres corredores taquezal, teja barro y cocina; norte y oeste, valle de Casas Viejas; sur, camino real de Murra; este, Enrique Laguna. Segundo, ubicado valle Sábana Grande, de treinta manzanas extensión, sin cultivo, cercas alambre y piñuela; norte, camino real de Murra; sur, Bonifacio Torres y Tiburcio Zú-

niga; este, Gregorio Luna; oeste, Panteón de Sábana Larga. b) Casa ubicada Casas Viejas, siete varas largo cinco ancho; además cinco manzanas de terreno sin empastar, cerco de piñuela, agua adentro; norte, valle de Casas Viejas y propiedad de Manuel Cárcamo; sur, Luis Chavarria y camino real de por medio; oriente, propiedad del exponente; oeste, Adolfo Burgos. c) Un lote de terreno de veinte manzanas extensión, en el sitio del Quebracho, con árboles de limón, paternas, mangos, naranjos, mazazanos, un mil cafetos en crianza y como cien matones de caña de azúcar; norte, camino real de Siapal; sur, serranías de los Laguna y Serranía Centeno v. de Paguaga; oriente, camino real del Sinchado y serranías de los Cruces; occidente, serranías de los Laguna y camino real de Siapal. Todas jurisdicción Jicaro. Encuéntrense terreno propio.

Oyense oposiciones legales.

Tuvo intervención Síndico Municipal y Representante Fisco.

Valóralos quinientos córdobos.

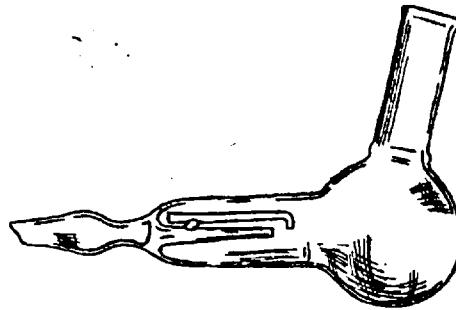
Dado Juzgado Distrito. Ocotál, Enero nueve, mil novecientos cincuenta y tres.—J. L. Jarquín L., Srio.

90 3 1

**MARCAS DE FABRICA**

Nº 3557

Salvador Valles Mestre, de España, mediante apoderados Caldera & Compañía Limitada, Agentes de Marcas de Fábrica y Comercio, de este domicilio, solicita registro esta Modelo Industrial:



para proteger y distinguir: «Un Inhalador».

Oyense oposiciones dentro término legal.

Ministerio de Fomento.—Managua, ocho de Enero de mil novecientos cincuenta y tres.—A. Rizo Oyanguren, Of. Mayor.

66 3 2

Nº 3464

Noel Rivas Gasteazoro, de este domicilio, como Agente Oficioso de Comptoir de L'Industrie Cotonnière, de París, Francia, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

**CHRISTIAN DIOR**

para proteger y distinguir: «Toda clase de vestuario, incluyendo medias, calcetines y tobilleras».

Oyense oposiciones dentro término legal.

Ministerio de Fomento.—Managua, veintidos de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos.—Raf. Raúl Porras, Oficial Mayor.

36 3 2

Nº 3471

Renato Argüello Peñalba, Licenciado en Farmacia, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

**PANESTROL**

para proteger: Productos Medicinales y Farmacéuticos.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento.—Managua, diecinueve de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos.—Raf. Raúl Porras, Oficial Mayor.

17 3 2

## VENTA DE PATENTE

Nº 3360

Parke, Davis & Company, de Detroit, Michigan, Estados Unidos de América, por nuestro medio ofrece en venta o transacción los derechos adquiridos en esta República sobre su Patente de Invención No. 434, de fecha diez de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve, sobre: «Compuestos de Nitrógeno Orgánico y Método para Obtenerlos», los que no se han abandonado, así como los artículos fabricados bajo procedimiento patentado.

Managua, veintidos de Enero de mil novecientos cincuenta y tres.—Henry Caldera-Pallais.

163 1

## DENUNCIA DE MINA

Nº 3498

Señor Juez de Distrito de lo Civil y de Minas por Ministerio de la Ley. Yo, Alberto Gámez, mayor de edad, casado, pasante en Abogado y de este domicilio, ante Ud. con el debido respeto expongo: He descubierto en Cerro Virgen, a ocho kilómetros al sureste del mineral La India, en Cerro Partido, tierras llamadas El Carrizal, un mineral que produce oro y plata: la dirección de la veta es más o menos norte cuarenta grados oeste, su inclinación es hacia el noreste y el ancho es de dos pies; por ser en cerro virgen tengo derecho a tres pertenencias que las denomino así: «Cerro Partido Número Uno», «Cerro Partido Número Dos» y «Cerro Partido Número Tres»; la extensión de cada pertenencia es de cinco hectáreas y sus dimensiones son de doscientos metros por doscientos cincuenta metros. Sus límites generales son: al Norte, el Cerro de las Varas; al Sur, el Cerro de la Huyenda; al Este y al Sureste, el Río Viejo; y al Oeste, parte del Cerro Partido. Acompaño muestras del mineral que he sacado de la cata y he amojonado provisionalmente cada una de las pertenencias. Señor Juez: pido se inscriba este denuncio, se publiquen los carteles de ley en la forma y tiempo debida que se anote en el Diario y en el Registro de Descubrimientos. En la ratificación expresaré los linderos con más corrección. Señalo la oficina del Doctor Roger Berrios Delgadillo para oír notificaciones. León, veintitrés de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos. Firma a ruego del Bachiller Alberto Gámez, que por el momento no puede firmar, el Bachiller César Augusto López y López. —(f) César Aug. López L. P. S. P.—R. Berrios, Abogado. «Presentado por el Doctor Roger Berrios Delgadillo, a las nueve y media de la mañana del veintitrés de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, junto con las muestras a que se refiere.—S. Mayorga O.» Juzgado Civil del Distrito y de Minas. León, siete de Enero de mil novecientos cincuenta y tres. Las ocho de la mañana. Por presentado en forma el anterior denuncio, anótese en el Diario, registrese en el Libro de Descubrimientos y publique en «La Gaceta, Diario Oficial, en la forma y por el término de ley. Custodiense, debidamente identificadas, las muestras del mineral acompañadas. Notifíquese—Mayorga O., P. J. Quintanilla, Secretario. En la ciudad de León, a las ocho de la mañana del siete de Enero de mil novecientos cincuenta y tres, notifíquese el auto que antecede al Br. Alberto Gámez, leyéndoselo íntegramente en Secretaría, excusando firmar.—P. J. Quintanilla, Secretario. «Anotada al folio 90 del Tomo III, Número 219 del Libro Diario, e inscrita al folio 32 y 33, número 490, del Libro de Descubrimientos. León, siete de Enero de mil novecientos cincuenta y tres.—Número 219—Vale.—S. Mayorga O.»

Dado en el Juzgado Civil del Distrito y de Minas. León, siete de Enero de mil novecientos cincuenta y tres.—Testado—o—no vale—Lineados—la—Número 219—vale—vale—Enmendado—cl—le—Vale.—Testado—Viejo—No Vale.—Salvador Mayorga Orozco, Juez Civil del Distrito y de Minas.—Pedro J. Quintanilla, Srio.

38 3 2

## NOTIFICACION

Nº 3645

Señores Comuneros del Sitio San Antonio de Las Pilas, notifíquoles la providencia que a la letra dice: «Juzgado de Distrito para lo Civil.—Chinandega, trece de Enero de mil novecientos cincuenta y tres. Las ocho y diez minutos de la mañana.—Por perjudicada la providencia de las nueve y treinta minutos de la mañana del doce de Diciembre del pasado año por la falta de publicación en tiempo de los respectivos carteles de citación de colindantes; se señalan las nueve de la mañana del cinco de Febrero de este año, para proceder a la división material del Sitio San Antonio de las Pilas como en juicio de deslinde. En tal virtud, se cita a los señalados como comuneros: Elisa y Marfa Elsa Deshón, Carlos Escobar Serrano, Clementina viuda de Artón, Rodolfo Zelaya Alaniz, Rafael Gasteazoro Mejía, Horacio Montesalego Venerio y colindantes; Hortencia Tigerino, Tomás Castillo Rodríguez, Santiago Callejas Mayorga, Marcelino López Callejas y Eduardo Mendoza, para que a la hora y día señalado concurran a la práctica de la división material ordenada con sus títulos o los remitan. Se señala como punto de reunión la casa-finca de Zelaya Alaniz. Se previene a los interesados que dentro de tercer día deben nombrar su respectivo perito, salvo que se convenga en uno solo, bajo apercibimientos de nombrarlos de oficio. Con citación contraria, agreguénse los títulos presentados. En la práctica del deslinde se resolverá sobre la oposición introducida por el mandatario Carlos Molina Mayorquín. Siendo más de seis los citados, hágaseles saber esta providencia por medio de «La Gaceta, Diario Oficial.—Meléndez O.—Carlos A. López, Srio.»

Es conforme.—Chinandega, quince de Enero de mil novecientos cincuenta y tres.—Carlos A. López, Srio.

167 3 1

## CONVOCATORIA

Nº 3634

Por primera vez me permite citar a todos los accionistas de la Compañía Nacional de Seguros de Nicaragua, para la Junta General Ordinaria que se llevará a efecto el día Jueves doce del próximo mes de Febrero, a las ocho de la noche en el local de las oficinas de la misma y en la cual se discutirá y tratará del aumento del Capital Social de la Compañía.

Managua, D. N., Enero 21 de 1953.

OSCAR SEVILLA SACASA  
Secretario.

Nota:—Se hace constar que esta Convocatoria vuelve a publicarse por haber salido errada su primera publicación en «La Gaceta» Nº 270 correspondiente al 19 de Diciembre de 1952.

166 3 1

## AVISO

Nº 3612

Habiéndoseme perdido un documento firmado por el señor Meyer Bialilew, por la suma de Dieciocho Mil Córdobas (₡ 18,000.00).

Por la presente hago esta publicación, para que conste y que quede sin ningún valor legal.

Managua, D. N., 15 de Enero de 1953.

ROSA TURECK.

160 3 3

## DECLARATORIAS DE HEREDEROS

Nº 3630

Carmen Canales, como cessionaria de los derechos hereditarios que a su muerte dejó Angela Canales, se ha presentado a este Juzgado pidiendo se declare heredero de todos los bienes, derechos y acciones que a su fallecimiento dejó Angela Canales, a su padre Alberto Oñido Canales y a ella su cessionaria. Bienes: la tercera parte de una finca urbana barrio de Santo Domingo.

Quien tenga derecho, opóngase.

Dado en el Juzgado 29 de lo Civil del Distrito.—Managua, D.N., cinco de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos.—Juan Velázquez Prieto.—L. M. Areas P., Srio.

Es conforme.—L. M. Areas P., Srio.

36 1

Nº 3531

Pedro Rocha Reyes, solicita declararse heredero su padre Rafael Rocha, en derechos tierra San Francisco Buenavista Ocotá, este Departamento.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito.—León, veintiseis Noviembre mil novecientos cincuentidos.—J. R. Saborfo E., Srio.

55 1

Nº 3532

Bartolo Vargas, solicita declararse heredero su padre Andrés Vargas, lote un octavo caballería: antigua, sitio Pilas, lindante: oriente, Los Fuentes; poniente, Asosoza y Chagüite; norte, Las Cuevas; sur, Rosario.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito.—León, ocho Noviembre mil novecientos cincuentidos.—J. R. Saborfo E., Srio.

56 1

Nº 3533

María Rosalía Sanarrusia, mayor edad, soltera, oficios domésticos, vecina Diriamba, solicita declararse heredera única; bienes, derechos y acciones que dejó al morir su difunto hermano Gilberto Sanarrusia Silva. Bienes: derechos hereditarios en finca rústica «El Limón», esta jurisdicción.

Quien tenga derechos, opóngase término legal.

Juzgado Civil Distrito.—Jinotepe, ocho Enero mil novecientos cincuenta y tres.—Leónidas Sánchez, Srio.

57 1

Nº 3549

Juana Cuadra Vivas, mayor edad, casada, oficios domésticos, este domicilio, junto con hermanas Eva, Amanda, Josefina y Angélica Vivas, pide declaratoria herederos bienes, derechos y acciones que dejó al morir su madre Zoila Vivas. Bienes en ciudad San Marcos.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Juzgado Civil Distrito.—Jinotepe, nueve Enero mil novecientos cincuenta y tres.—Leónidas Sánchez, Srio.

53 1

## CITACIONES DE PROCESADOS

Nº 3666

Por primera vez cito y emplazo al procesado Francisco Zavala Melara, de calidades conocidas, para que dentro de quince días comparezca a este despacho a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de hurto cometido en bienes de la propiedad del señor Orlando Noguera, bajo apercibimiento de declararlo rebelde, elevar la causa a plenario y nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Se recuerda a los funcionarios públicos la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de lo Criminal del Distrito.—Managua, siete de Enero de mil novecientos cincuenta y tres.—S. Ocampo.—O. Cisneros Valdés, Srio.

40 1

Nº 3629

Por segunda vez cito y emplazo al procesado Carlos Carcache, de calidades ignoradas, para que dentro de quince días comparezca a este despacho a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de lesiones en Cristóbal García, bajo apercibimiento de someter la causa al conocimiento del Jurado y de que la sentencia que recaiga, surta los mismos efectos de que si estuviera presente.

Se recuerda a los funcionarios públicos la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado de lo Criminal del Distrito.—Managua, diez de Enero de mil novecientos cincuenta y tres.—Enmendados—d—gado—Vale.—S. Ocampo.—O. Cisneros Valdés, Srio.

35 1

Nº 3489

Por segunda vez, citase y emplázase al procesado Ezequiel García, de calidades ignoradas, para que dentro del término de quince días, comparezca a este Despacho, a defenderse en la presente causa que se le instruye, por ser autor del delito de lesiones en Irene Bermúdez de González, mayor de edad casada, de oficios domésticos y del domicilio de San José, y en el menor Ramón Esteban González Bermúdez, de calidades ignoradas, bajo apercibimiento de someter esta causa al conocimiento del Honorable Tribunal de Jurados, y de que las sentencias que se dicten en su contra surtan los mismos efectos como si estuviese presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a dicho delincuente y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten.

Dado en el Juzgado de Distrito de lo Criminal.—Boaco, diecisiete de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos.—Testado—n—No vale.—Mariano Pérez D.—J. Guzmán G., Srio.

16 1

## LA GACETA

DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DE NICARAGUA

Se publica todos los días, excepto los festivos

## OFICINA Y ARCHIVO:

Imprenta Nacional—Teléfono Nº 1-3-6.

A parte do Número 86.

## Valor de la Suscripción

Para la República:

Número del día ₡ 0.15 Por trimestre. . ₡ 6.00

Número retrasado ₡ 0.15 Por semestre. . ₡ 11.00

Por mes . . . . ₡ 2.00 Por año . . . . ₡ 20.00

Para el Exterior:

Por semestre US\$ 3.00 El pago anterior debe ha

Por año . . . ₡ 5.00 cerse en oro americano.

Por la publicación de clásicas, un córdoba, por cada pulgada cuadrada.

Por la publicación de carteles, avisos y documentos, etc., tres centavos de córdoba por cada una de las primeras cincuenta palabras y un centavo de córdoba por cada una de las excedentes siempre que la publicación se haga una vez. Por las publicaciones siguientes se cobrará la mitad del valor de la primera.

Por una página, cuarenta córdobas.

A los interesados en la publicación de carteles, edictos, remates, etc., se les avisa no olvidarse de enviar al Tribunal de Cuentas, el duplicado o duplicados de las piezas que deseen publicar.